



Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2017 - 00646
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

En el estado en que se encuentra el trámite del proceso, de la revisión pormenorizada del material fílmico contentivo de las actuaciones surtidas en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, adelantada el pasado 13 de noviembre de 2019¹ el Despacho, pudo verificar de primera mano que, en la citada diligencia, fueron agotadas todas las etapas procesales, incluyendo las alegaciones finales, tal como se indica en el informe secretarial incorporado al plenario².

En ese orden de ideas, sería del caso proferir la sentencia que ponga fin a la instancia, si no fuera porque, de la revisión de las actuaciones registradas en el aplicativo Siglo XXI y el micrositio asignado a esta Sede Judicial, pudo corroborarse la existencia del proveído dictado el 12 de enero de 2021, que programó fecha y hora a fin de surtir la audiencia de instrucción y juzgamiento, sin que obre dentro del plenario copia del mentado auto ni las resultas de la diligencia en él programada.

Así las cosas, teniendo en cuenta que adoptar cualquier determinación dentro del trámite del epígrafe, estando al tanto que el expediente no está debidamente integrado, tornaría nugatoria la actuación procesal y pondría en entre dicho la seriedad de la función jurisdiccional, el Despacho, requerirá a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, realice la debida integración del expediente, verificando un orden lógico y cronológico de todas las actuaciones procesales previamente surtidas dentro del trámite del asunto, especialmente lo relacionado con la incorporación del auto calendado el 12 de enero de 2021 y, de ser el caso, copia del acta de audiencia y CD contentivo de la diligencia programada para el día 26 de enero de 2021 o, en su defecto, aclare mediante informe pormenorizado las razones de tiempo, modo y lugar que justifique el por qué no se adelantó la mentada audiencia.

Verificado el cumplimiento de la orden judicial precedente, por Secretaría, ingrésese nuevamente el plenario para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

MVCB

¹ Folios 122-123. Cuaderno No.1. Principal. Expediente Digital.
² Archivo 003. Ibídem.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
072	19 AGO. 2022
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	